*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Silvia Ileana Bucai en la causa Bucai, Silvia Ileana s/ p.ss.aa. adulteración de instrumento público - causa n° 84/2013", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que conforme surge de la certificación de fs. 57 Silvia Bucai se encuentra actualmente en libertad.

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros)

Por ello, corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Silvia Ileana Bucai**, asistida por el **Dr. Rafael Bucai.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Juzgado de Control n° 7. Cámara de Acusación. Fiscalía de Instrucción Distrito I Turno 5, Córdoba.**